



CONTRATO No. ME - 50/2018 - G

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. ME - 15/2018

LICITACIÓN PÚBLICA No. 24/2018 - ME - G

"ADQUISICIÓN DE CEREAL PARA DESAYUNO ELABORADO CON MAÍZ PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN Y SALUD ESCOLAR AÑO 2018"

FINANCIAMIENTO: FONDOS GOES

NOSOTROS, DOUGLAS ARQUIMIDES MELENDEZ RUIZ, mayor de edad, Abogado, de este domicilio, portador del Documento Único de Identidad número: ~~XXXXXXXXXXXX~~, actuando en nombre y representación del **Estado y Gobierno de El Salvador**, específicamente del **Ministerio de Educación**, con Número de Identificación Tributaria: ~~XXXXXXXXXXXX~~; en carácter de **Fiscal General de la República**, y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "**la Institución Contratante o MINED**", y **ARNULFO ESCOBAR DE PAZ**, mayor de edad, Comerciante, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, portador del Documento Único de Identidad número: ~~XXXXXXXXXXXX~~, y con Número de Identificación Tributaria: ~~XXXXXXXXXXXX~~ - cero; actuando en calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la sociedad "**INVERSIONES COMERCIALES ESCOBAR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que se abrevia "**INCOE, S.A. de C.V.**", del domicilio de Talnique, departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria: ~~XXXXXXXXXXXX~~ y que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré "**la Contratista**".

CONVENIMOS: En celebrar el presente contrato de "**ADQUISICIÓN DE CEREAL PARA DESAYUNO ELABORADO CON MAÍZ PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN Y SALUD ESCOLAR AÑO 2018**", conforme a las cláusulas que a continuación se especifican: **OBJETO DEL CONTRATO.** La contratista se compromete a brindar a satisfacción de la Institución Contratante el suministro de **CEREAL PARA DESAYUNO ELABORADO CON MAÍZ PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN Y SALUD ESCOLAR AÑO 2018**, de acuerdo al siguiente detalle:



No. Item	Descripción	Cantidad Requerida (Kilogramos)	Marca	Precio unitario final del producto entregado en su destino final y precio unitario de otros servicios conexos (Incluye IVA)	Precio Total Final del producto entregado en su destino final y Precio Total de otros servicios conexos (Incluye IVA)
1	Adquisición de cereal para desayuno elaborado con maíz, <u>entrega en bodega Zapotlán.</u>	52,430	DEL DIA	US\$ 3.50	US\$ 183,505.00
2	Adquisición de cereal para desayuno elaborado con maíz, <u>entrega en bodega San Miguel.</u>	24,040	DEL DIA	US\$ 3.50	US\$ 84,140.00
3	Adquisición de cereal para desayuno elaborado con maíz, <u>entrega en bodega Santa Ana.</u>	17,870	DEL DIA	US\$ 3.50	US\$ 62,545.00
MONTO TOTAL CONTRATADO US\$		94,340			US\$ 330,190.00

ESPECIFICACIONES TECNICAS		
PRODUCTO Y CALIDAD		
Cereal para desayuno elaborado con maíz en forma de hojuelas		
COMPOSICIÓN Y VALOR NUTRITIVO		
Cereal para desayuno elaborado a base de maíz con vitaminas y hierro (ácido ascórbico, ascorbato de sodio, maltodextrina, nicotinamida, vitamina A como palmitato, hierro, pantotenato de calcio, vitamina D3, clorhidrato de piridoxina, vitamina B12, riboflavina, mononitrato de tiamina y ácido fólico y BHT (antioxidante).		
Valor nutricional: Composición nutricional que reúne el cereal para desayuno en una ración de 35 gramos:		
Nutrientes	RACIÓN	
	35 gramos	
Calorías	Kcal	130.00 mín
Calorías de grasa	kcal	0
Grasa	gr	0
Grasa Saturada	gr	0
Colesterol	mg	0
Sodio	mg	120
Potasio	mg	29
Carbohidratos Totales	gr	31
Fibra dietética	gr	1.75
Azucares	gr	3.5
Proteína	gr	1.
Micronutrientes	RACIÓN	
	35 gramos	
Vitamina A	mcg	280.0/35gr mínimo



Vitamina C	mg	15/35gr mínimo
Hierro	mg	5.8/35gr mínimo
Vitamina D	mcg	3.5/35gr mínimo
Tiamina	mg	0.47/35gr mínimo
Rivoflavina	mg	0.7/35gr mínimo
Niacina	mg	7.0/35gr mínimo
Vitamina B6	mg	0.70/35gr mínimo
Acido Fólico	mcg	70.00/35gr mínimo
Vitamina B12	mcg	0.70/35gr mínimo
Acido Pantotenico	mg	2.68/35gr mínimo

CARACTERISTICAS FÍSICO - QUÍMICAS

Densidad 140-190 g/Lt
 Humedad 1.0% - 2.5% Máx
 Sabor tostado, característico a la hojuela de maíz
 Apariencia característica a hojuelas de maíz
 Color dorado
 Textura tostada
 Aroma característico

CARACTERÍSTICAS - MICROBIOLÓGICAS

Escherichia coli <3 NMP/g
Salmonella ssp/25 g Ausencia

El producto es de buena calidad, apto para el consumo humano y para ser consumido en el mercado comercial, de color apropiado, libre de infestación por insectos vivos o muertos, libre de plagas y de olores anormales. El cereal a entregar será de la producción más reciente garantizando el período de consumo de al menos 8 meses posterior a su entrega.

II. PRECIO Y FORMA DE PAGO. El precio total por los bienes objeto del presente contrato, asciende a la suma de **TRESCIENTOS TREINTA MIL CIENTO NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 330,190.00), IVA INCLUIDO**, a dicho precio se le harán las retenciones de ley aplicables; asimismo, siendo el Ministerio de Educación Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, designado por el Ministerio de Hacienda, según Resolución Número: 12301-NEX-2141-2007, de fecha 03 de Diciembre de 2007, en aplicación al Art. 162 del Código Tributario, retendrá el uno por ciento (1%) como anticipo al pago que causa este impuesto, en toda factura igual ó mayor a Cien Dólares de los Estados Unidos de América. El monto anteriormente mencionado, será pagado por la Institución contratante de la siguiente manera: **PAGO TOTAL POR ITEM:** Corresponderá al **CIEN POR CIENTO (100%)** del monto total de cada ítem, el cual se gestionará cuando se haya recibido la cantidad total de kilogramos de cereal para desayuno elaborado con maíz de cada ítem, a través de la Administradora del presente contrato. Los documentos a presentar, para efectos de gestión de pago por parte de la contratista son: **I)** Factura de Consumidor Final a nombre del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, en la que se indiquen una descripción, la cantidad, el precio unitario y el monto total de los bienes; y **II)** Acta de Recepción debidamente firmada y sellada por la Administradora de este contrato, de haber recibido los bienes objeto



del contrato. **III. PLAZO.** El plazo máximo de entrega para los bienes objeto de este contrato, será de **DOCE DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha consignada en la Orden de Inicio emitida por la Administradora de Contrato. **IV. FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN.** De conformidad al artículo cuarenta y cuatro literal j), de la LACAP, la contratista garantiza que entregará los bienes objeto de este contrato con las mismas condiciones y especificaciones ofertadas de acuerdo a lo establecido en las Bases de Licitación, todo a satisfacción del Ministerio de Educación. Los Lugares de entrega para los bienes objeto de este contrato, serán: **Bodega Zapotitán:** Kilometro 32 ½ Carretera a Santa Ana, frente a Ruinas de San Andrés, municipio de Ciudad Arce, departamento de La Libertad; **Bodega San Miguel:** Km. 142 ½ carretera a La Unión, frente a Colonia Carrillo, San Miguel; y **Bodega Santa Ana:** Final Calle Libertad Poniente, Colonia Santa Lucía, antiguo local del Banco Hipotecario, una cuadra antes de la Fábrica IMACASA, Santa Ana. **V. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE.** El pago de los bienes será financiado con Fondos del **GOBIERNO DE EL SALVADOR**, por el monto de **TRESCIENTOS TREINTA MIL CIENTO NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 330,190.00)**, IVA INCLUIDO. **VI. SUPERVISIÓN Y CONTROL.** Según Acuerdo número QUINCE - CERO CUATROCIENTOS OCHO, emitido en esta misma fecha por el Ministro de Educación, la administración de este contrato será ejercida por **Karen Marisol Flores Vásquez**, Técnico del Departamento de Operaciones y Procesos de la Gerencia de Alimentación y Salud Escolar de la Dirección Nacional de Prevención y Programas Sociales del Ministerio de Educación; quien será la persona encargada de administrar la ejecución de este contrato y tendrá el derecho a inspeccionar a fin de verificar su conformidad con las especificaciones del contrato. Cuando los bienes inspeccionados no se sujeten a los términos contractuales, la institución contratante podrá rechazarlos previo informe de la Administradora de Contrato, y la contratista deberá, sin cargo para la institución contratante, reemplazarlos o hacer todas las modificaciones necesarias para que ellas cumplan con las especificaciones del contrato. **VII. CESIÓN.** Queda expresamente prohibido a la contratista, traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La Transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato. **VIII. INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora en el cumplimiento por parte de la contratista, de las obligaciones, emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. La contratista expresamente se somete a las sanciones que emanan de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por la Institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. Además será causa de caducidad del presente contrato según lo establecido en el artículo noventa y cuatro de la LACAP. **IX. PLAZO DE RECLAMOS.** A partir de la suscripción del contrato, la Institución contratante tendrá un plazo de **doce meses** de acuerdo a la garantía de cumplimiento de contrato, para efectuar cualquier reclamo respecto de alguna inconformidad sobre el suministro contratado. **X. MODIFICACION.** De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado. En tal caso, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución, la cual se relacionará en el instrumento modificatorio, y para que surta efecto legal, esta modificativa debe ser firmada por el Fiscal General de la República y la Contratista. **XI. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos, si los hubiere: a) **Bases de Licitación**, b) Adendas, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) Documentos de petición de suministro, g) Interpretaciones

e instrucciones sobre la forma de cumplir las prestaciones formuladas por la institución contratante, h) Garantías, i) La oferta, j) La resolución de adjudicación, k) Resoluciones modificativas, y l) Otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.

XII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. De conformidad al Artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación, objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio de la Administradora de este Contrato. En caso de haber dudas ó contradicciones en la interpretación de los conceptos expresados entre el presente contrato y las Bases de Licitación ó documentos anexos, que forman parte de este contrato, prevalecerán los conceptos expresados en el contrato.

XIII. MODIFICACIÓN UNILATERAL. Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato.

XIV. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. En situaciones de caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, la contratista, previa justificación y entrega de la garantía cuando proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la institución contratante para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.

XV. SOLUCIONES DE CONFLICTOS. Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I, de la LACAP, y la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje.

XVI. TERMINACIÓN BILATERAL. Las partes contratantes podrán de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución.

XVII. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el Artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten.

XVIII. NOTIFICACIÓN. Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: Para el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, Dirección: ~~Carretera Interamericana, km. 1.5, San Salvador, El Salvador~~

~~Carretera Interamericana, km. 1.5, San Salvador, El Salvador~~, Teléfono: ~~2222 2222~~

Para la Contratista: INCOE S.A. de C.V. Dirección: ~~Carretera Interamericana, km. 1.5, San Salvador, El Salvador~~



~~Correspondiente al contrato No. ME - 50/2018 - G. Teléfonos: 2245-3900, 2245-3901. Email: ~~arnulfo.escobar@incoesa.com~~, ~~arnulfo.escobar@incoesa.com~~, ~~arnulfo.escobar@incoesa.com~~.~~

XIX. RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL.

Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158 romano V literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

XX. VIGENCIA DEL CONTRATO. El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho.

XXI. IDIOMA. El idioma oficial del contrato será el castellano. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los seis días del mes de marzo de dos mil dieciocho.



DOUGLAS ARQUIMIDES MELENDEZ RUIZ
FISCAL GENERAL DE LA REPUBLICA

ARNULFO ESCOBAR DE PAZ
Administrador Único Propietario de
"INCOE, S.A. DE C.V."
CONTRATISTA

Inversiones Comerciales Escobar, S.A. de C.V.
INCOE, S.A. DE C.V.
Tel.: 2345-3900 incoesa@gmail.com
km 27 1/2 carretera a Sonsonate Calle Ant.
o Hda. El Tránsito, Yajmalte, La Libertad.



En



General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad; en la cual certifica, que en el Libro de Actas de sesiones celebrada por la Junta General Ordinaria de Accionistas de la sociedad, se encuentra asentada el Acta número CUARENTA Y NUEVE, celebrada a las doce horas del día diecinueve de enero de dos mil trece, en la cual se procedió a elegir la nueva Administración de la sociedad, por un período de cinco años contados a partir del cuatro de abril de dos mil trece, nombrando como Administrador Único Propietario al señor ARNULFO ESCOBAR DE PAZ y como Administrador Único Suplente a la señora ANA RUTH ESCOBAR FUENTES; dicha credencial se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al Número SETENTA Y CINCO del Libro TRES MIL SETENTA Y CUATRO del Registro de Sociedades, de fecha cuatro de abril de dos mil trece; y **D)** Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de la Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de dicha Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día treinta de marzo de dos mil diecisiete, ante los oficios de la Notario IRIS MARLENE ORTEGA RAMIREZ e Inscrita en el Registro de Comercio al Número SESENTA del Libro TRES MIL SETECIENTOS DIECISIETE del Registro de Sociedades, de fecha tres de abril de dos mil diecisiete; en la cual se modificó la cláusula Primera del Pacto Social, en el sentido de que el domicilio de la sociedad, será el de la ciudad de Talnique, departamento de La Libertad; por lo que el compareciente, está ampliamente facultado para realizar actos como el presente; y que en el transcurso del presente instrumento se denominará "**la Contratista**"; **Y ME DICEN:**

a) Que para efecto de darle valor de instrumento público me presentan el instrumento privado que antecede; **b)** Que las firmas, que en su orden se leen: "llegible" y la otra "llegible", son suyas y que como tales las reconocen por haber sido puestas de su puño y letra, al pie del instrumento que antecede, otorgado en esta ciudad, este mismo día; escrito en tres hojas de papel simple; así mismo reconocen y ratifican todos los términos y condiciones que en el mismo se otorgan, el cual se refiere al **CONTRATO NUMERO ME - CINCUENTA / DOS MIL DIECIOCHO - G**, con **RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN. NÚMERO ME - QUINCE / DOS MIL DIECIOCHO**, del proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO VEINTICUATRO / DOS MIL DIECIOCHO - ME - G**, referente a la "**ADQUISICIÓN DE CEREAL PARA**



00000205

DESAYUNO ELABORADO CON MAÍZ PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN Y SALUD ESCOLAR AÑO DOS MIL DIECIOCHO”, financiado con fondos del GOBIERNO DE EL SALVADOR; cuyas cláusulas más relevantes son las siguientes: **Cláusula**

Primera. OBJETO DEL CONTRATO. La contratista se compromete a entregar los bienes detallados en la cláusula primera del contrato que antecede. **Cláusula**

Segunda. PRECIO Y FORMA DE PAGO. El precio total por los bienes objeto del presente contrato, asciende a la suma de **TRESCIENTOS TREINTA MIL CIENTO NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, IVA INCLUIDO**, a dicho precio se le harán las retenciones de ley aplicables; asimismo, siendo el Ministerio de Educación Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, designado por el Ministerio de Hacienda, según Resolución Número: DOCE MIL TRESCIENTOS UNO – NEX – DOS MIL CIENTO CUARENTA Y UNO – DOS MIL SIETE, de fecha tres de Diciembre de dos mil siete, en aplicación al Artículo Ciento Sesenta y Dos del Código Tributario, retendrá el uno por ciento como anticipo al pago que causa este impuesto, en toda factura igual ó mayor a Cien Dólares de los Estados Unidos de América. El monto anteriormente mencionado, será pagado por la Institución contratante de la siguiente manera:

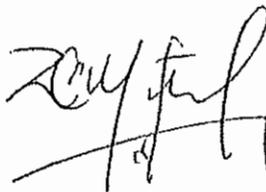
PAGO TOTAL POR ITEM: Corresponderá al **CIENT POR CIENTO** del monto total de cada ítem, el cual se gestionará cuando se haya recibido la cantidad total de kilogramos de cereal para desayuno elaborado con maíz de cada ítem, a través de la Administradora del presente contrato. Los documentos a presentar, para efectos de gestión de pago por parte de la contratista son: **Primero)** Factura de Consumidor Final a nombre del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, en la que se indiquen una descripción, la cantidad, el precio unitario y el monto total de los bienes; y **Segundo)** Acta de Recepción debidamente firmada y sellada por la Administradora de este contrato, de haber recibido los bienes objeto del contrato. **Cláusula Tercera. PLAZO.** El plazo máximo de entrega para los bienes objeto de este contrato, será de **DOCE DIAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha consignada en la Orden de Inicio emitida por la Administradora de Contrato. **Cláusula Cuarta. FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN.** De conformidad al artículo cuarenta y cuatro literal j), de la LACAP, la contratista garantiza que

entregará los bienes objeto de este contrato con las mismas condiciones y especificaciones ofertadas de acuerdo a lo establecido en las Bases de Licitación, todo a satisfacción del Ministerio de Educación. Los Lugares de entrega para los bienes objeto de este contrato, serán: **Bodega Zapotlán:** Kilometro treinta y dos y medio Carretera a Santa Ana, frente a Ruinas de San Andrés, municipio de Ciudad Arce, departamento de La Libertad; **Bodega San Miguel:** Kilometro ciento cuarenta y dos y medio carretera a La Unión, frente a Colonia Carrillo, San Miguel; y **Bodega Santa Ana:** Final Calle Libertad Poniente, Colonia Santa Lucía, antiguo local del Banco Hipotecario, una cuadra antes de la Fábrica IMACASA, Santa Ana.

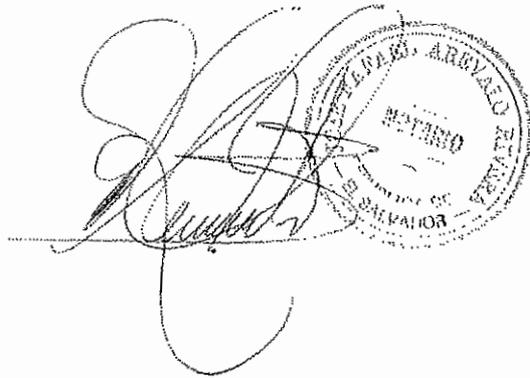
Cláusula Vigésima. VIGENCIA DEL CONTRATO. El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presenta Acta Notarial que consta de cuatro hojas de papel simple, y leído que se las hube, íntegramente en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.-**



Amigo Escobar



EL INFRASCRITO NOTARIO DE CONFORMIDAD
AL ARTICULO TREINTA DE LA LEY DEL EJERCICIO
NOTARIAL DE LA JURISDICCION VOLUNTARIA Y DE
OTRAS DILIGENCIAS, CERTIFICA QUE LA ANTERIOR
COPIA FOTOSTATICA ES CONFORME Y FIDEDIGNA
CON SU ORIGINAL CON LA CUAL FUE CONFRONTADA.
SAN SALVADOR, A LOS tres - - - DIAS
DEL MES de Abril - - - DE DOS MIL
Dieciséis - - -



The image shows a handwritten signature in dark ink, which appears to be 'R. A. ...'. To the right of the signature is a circular notary seal. The seal contains the text 'NOTARIO PUBLICO' at the top, 'SAN SALVADOR, EL SALVADOR' around the perimeter, and 'NOTARIO' in the center. The seal is partially obscured by the signature.